



UNINOVA
UNIVERSIDAD

REGLAMENTO ESCOLAR

2016

CM

DJ

CF

AA

GE

LI

DA

US

PL

PE

REGLAMENTO ESCOLAR 2016



UNINOVA
UNIVERSIDAD

MEJORAR EL PRESENTE PENSANDO EN EL FUTURO

PRESENTACIÓN

UNINOVA es una Institución privada que imparte Educación Superior de calidad e innovadora, comprometida con la sociedad, que busca favorecer el desarrollo sustentable para coadyuvar a que la sociedad enfrente con éxito los retos que le plantea el desarrollo demográfico, económico, político, social y cultural del siglo XXI.

Esta institución surge de la iniciativa de un grupo de empresarios y profesionistas quintanarroenses, preocupados por la pertinencia y la calidad académicas alineada con el mundo globalizado.

El Estado de Quintana Roo, a pesar de ser un estado joven, ha mostrado una vigorosa dinámica de crecimiento en el que participan todos los sectores, sin embargo este dinamismo no se ha reflejado en todas las regiones que lo componen, tal es el caso de las polaridades y contradicciones que se dan en tres regiones que componen el Estado y que muestran un crecimiento económico y social dispar.

Estas condiciones son propicias para lograr la implementación, desarrollo y consolidación de un proyecto de esta naturaleza que abone de forma significativa en beneficio del desarrollo humano, ampliando la cobertura educativa con el fin de favorecer a un mayor número de personas, formar recursos humanos capacitados con estricto apego a las demandas de los distintos sectores.

La transformación de la sociedad demanda proyectos innovadores, pertinentes, con resultados. Universidad Uninova visiona formar profesionales del más alto nivel y en diversas áreas del conocimiento; éticos y con un sólido compromiso social hacia su comunidad; con una cultura en el cuidado del medio ambiente; competitivos nacional e internacionalmente; con espíritu emprendedor y con los conocimientos para que respondan a los avances de la ciencia y la tecnología en relación con las necesidades de desarrollo económico, político, social y educativo con el fin de construir una mejor sociedad.

El presente documento se fundamenta en el acuerdo 279 de la Secretaría de Educación Pública, artículo 28, fracción tercera, describiendo los requisitos y procedimientos académicos que habrán de cumplir los aspirantes a ingresar y los estudiantes ya inscritos, así como los procedimientos administrativos inherentes a la permanencia.

El cumplimiento de este reglamento, será vigilado por las personas integrantes del Consejo Académico.

Procedimientos académicos

Requisitos

Artículo 1.- Para inscribirse, el aspirante deberá entregar los siguientes documentos:

Nivel licenciatura:

1. Original y dos copias del acta de nacimiento o naturalización en original o certificada, o de la forma migratoria que acredite la estancia legal en el país para aquellos estudiantes que sean extranjeros (FM3).
2. Original y dos copias del certificado de bachillerato o constancia de terminación de estudios con calificaciones (que especifique que ya terminó sus estudios) o equivalente.
3. Original y dos copias de la CURP.
4. Dos copias del INE.
5. Dos copias del INE del tutor.
6. Seis fotografías tamaño infantil blanco y negro, papel mate, fondo blanco.
7. Ficha del pago de inscripción.
8. Formato de inscripción requisitado.

Inscripción

Artículo 2.- El estudiante inscrito tiene como plazo máximo un mes para entregar su documentación completa, contado a partir de la fecha de inicio de clases; en caso de no hacerlo será dado de baja inmediatamente, salvo que justifique ante el Departamento de Servicios Escolares que alguno de sus documentos están en trámite, en este caso el Departamento decidirá el tiempo máximo de entrega extraordinaria sin exceder los tres meses a partir de la fecha de inicio de clases, mientras tanto el estatus del estudiante será irregular.

Artículo 3.- El estudiante extranjero podrá solicitar una constancia de inscripción para realizar el trámite de su forma migratoria que acredite la estancia legal en el país.

Artículo 4.- El estudiante que incurra en entrega de documentos apócrifos será dado de baja inmediatamente sin oportunidad de reinscripción o inscripción.

Artículo 5.- En la modalidad escolarizada el aspirante podrá inscribirse durante las primeras ocho sesiones de haber iniciado el curso, en el caso de la modalidad mixta hasta la segunda sesión. En reinscripción de la modalidad escolarizada será hasta la cuarta sesión y en la modalidad mixta antes de la segunda sesión.

Artículo 6.- La Universidad Uninova se reserva el derecho de permanencia al estudiante que adquieran antecedentes penales, esté sujeto a problemas psicológicos y/o psiquiátricos, tengan alguna adicción o no cumplan con las políticas propias del reglamento.

Artículo 7.- Para la apertura de un grupo viable de licenciatura debe tener 20 estudiantes inscritos como mínimo; en el caso de que con el avance del ciclo el grupo se convierta en no viable, la institución tiene la facultad de proponer alternativas para proteger los derechos académicos y administrativos del estudiante.

Reinscripción

Artículo 8.- A partir del segundo cuatrimestre, todo estudiante deberá reinscribirse realizando los trámites y pagos establecidos e iniciar sus actividades conforme al calendario escolar vigente. De no ser así, perderá sus derechos académicos.

Artículo 9.- Los estudiantes que reprueben cuatro asignaturas ordinarias en el transcurso del cuatrimestre no podrán reinscribirse hasta que hayan aprobado las asignaturas del periodo curricular en mención en examen extraordinario o proyecto tutorado. Podrán reinscribirse y continuar en el siguiente cuatrimestre con tres asignaturas ordinarias reprobadas, obligándose a recursarlas en el próximo ciclo inmediato que se apertura, realizando los trámites y pagos correspondientes e iniciar sus actividades conforme al calendario escolar.

Artículo 10.- Para poder reinscribirse el estudiante no deben tener ningún adeudo con la institución.

Artículo 11.- La reinscripción debe hacerse de acuerdo con las siguientes normas:

1. El estudiante debe seguir el plan de estudios vigente en el momento de su ingreso a la Universidad. Si se retrasa en algunas asignaturas, queda sujeto a las modificaciones que pueda haber adoptado el plan de estudios.
2. Se priorizarán las asignaturas más atrasadas para la solicitud de recursamiento.
3. Los estudiantes que no aprueben seis asignaturas ordinarias de los cuatrimestres cursados no podrán reinscribirse en el siguiente cuatrimestre hasta que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas del periodo curricular inmediato en examen extraordinario o proyecto tutorado. Deberá aprobar cuando menos una asignatura para reinscribirse, caso contrario deberá solicitar baja temporal y esperar a recursar las asignaturas adeudadas o solicitar baja definitiva.
4. El estudiante que adeude siete asignaturas ordinarias se dará de baja definitiva.
5. La carga académica que puede autorizarse a un estudiante de forma cuatrimestral será la misma que está autorizada en el plan de estudios de su licenciatura. En caso de requerir recursamiento se le podrá autorizar tres asignaturas adicionales de forma simultánea.

Revalidación y equivalencia de estudios

Artículo 12.- Los estudios de nivel superior realizados en otra institución podrán ser revalidados en caso de haber sido cursados en el extranjero o equivalentes en caso de haber sido cursados dentro del país, de acuerdo a la normatividad aplicada por la autoridad educativa estatal.

Artículo 13.- Las solicitudes para hacer revalidación o equivalencia de estudios realizados en otras instituciones, se deberán presentar ante el Departamento de Servicios Escolares, como mínimo con un mes de anticipación al inicio del cuatrimestre, anexando la siguiente documentación:

1. Original y dos copias del acta de nacimiento o naturalización en original o certificada o de la forma migratoria que acredite la estancia legal en el país para aquellos estudiantes que sean extranjeros (FM3).
2. Original y dos copias del certificado de bachillerato o equivalente.
3. Original y dos copias de la CURP.
4. Dos copias del INE.
5. Certificado parcial de la institución de donde proviene.
6. Plan de estudio y programas de las asignaturas que amparan el certificado parcial de la institución de origen.
7. En caso de ser extranjero, original y dos copias del certificado de revalidación de estudios.
8. Cubrir el pago de derechos por concepto de revalidación o equivalencia.

Artículo 14.- Las revalidaciones y equivalencias de estudios se ajustarán a lo que dictamine la autoridad educativa estatal.

Artículo 15.- El Departamento de Servicios Escolares tendrá como límite 15 días a partir de la fecha de la solicitud para validar o rechazar la solicitud; de ser rechazada deberá comunicar de forma inmediata al solicitante, realizando la devolución de los documentos entregados y anexando los motivos por escrito.

Artículo 16.- Al recibir la revalidación o equivalencia de estudios el Departamento de Servicios Escolares tendrá un plazo de 10 días máximo a partir de la fecha de recepción, para informar al estudiante el total de las asignaturas revalidadas o equivalentes y las asignaturas ordinarias a cursar en los cuatrimestres correspondientes, considerando los artículos 10 y 12 de este reglamento.

Artículo 17.- El aspirante con dictamen o resolución de revalidación o equivalencia deberá realizar el proceso descrito en el artículo 1 de este reglamento, entregando los documentos faltantes.

Artículo 18.- El Departamento de Servicios Escolares turnará a la coordinación del área respectiva, los dictámenes validados e inscripción del estudiante como límite dos días antes del inicio del cuatrimestre para el seguimiento escolar del estudiante, verificando que el dictamen se ejecute con los docentes de las asignaturas equivalentes.

Artículo 19.- Las asignaturas recursadas o de equivalencia o de revalidación, se deberán anotar con la clave CR (curso de repetición) o DE (dictamen de equivalencia) y DR (dictamen de revalidación) indicando su calificación.

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) Revalidación, al acto administrativo a través del cual la autoridad educativa otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema. Dicha revalidación se tomará para equiparar las asignaturas aprobadas con el plan y programa de la Universidad.
- b) Equivalencia, al acto administrativo a través del cual la autoridad educativa declara equiparables estudios realizados dentro del sistema educativo nacional.

Solicitud de examen extraordinario

Artículo 20.- Los exámenes extraordinarios deberán solicitarse al Departamento de Servicios Escolares y realizar el pago correspondiente, según el período establecido en el calendario escolar Uninova.

Artículo 21.- Los exámenes extraordinarios deberán anotarse con la clave EE indicando su calificación.

Artículo 22.- El estudiante tiene derecho a dos exámenes extraordinarios o proyecto tutorado y de no aprobarlos deberá recurrar la asignatura.

Artículo 23.- El estudiante puede optar por no presentar el examen extraordinario y optar por el proyecto tutorado o recursamiento.

Artículo 24.- Al optar por proyecto tutorado deberá solicitarse al Departamento de Servicios Escolares según el período establecido en el calendario escolar Uninova y realizar el pago correspondiente.

Artículo 25.- Las asignaturas evaluadas por proyecto tutorado tendrán la clave APT (asignatura por proyecto tutorado) indicando su calificación.

Artículo 26.- El proyecto tutorado se realizará según los lineamientos del Modelo Uninova y se tendrá un máximo de cinco días para desarrollarlo y evaluarlo.

Artículo 27.- Al optar por recursamiento de la asignatura deberá solicitarse al Departamento de Servicios Escolares, como mínimo con 15 días antes del inicio del cuatrimestre en el que se recurrará.

Artículo 28.- Las asignaturas recursadas se deberán anotar con la clave CR (curso de repetición) indicando su calificación.

Artículo 29.- El estudiante deberá aprobar las asignaturas recursadas, de no ser así

será dado de baja de forma definitiva.

Plan y programas de estudio

Artículo 30.- El plan de estudios de las diferentes licenciaturas que ofrece la institución contempla un mínimo de 300 créditos tanto en modalidad escolarizada como mixta, repartidos en el tiempo especificado para la duración de cada una de ellas. Una hora de actividad de aprendizaje, en procesos autónomos o bajo la conducción de un docente, equivale a .0625 de un crédito. La suma total de los créditos de cada asignatura por cuatrimestre, dará el número total de créditos de cada licenciatura. Los estudiantes deberán aprobar en su totalidad el programa de estudios para obtener el certificado de terminación de estudios y cumplir con los requisitos, proceso y trámite de titulación para obtener el título profesional y la cédula correspondiente.

Artículo 31.- Los planes y programas de estudio sólo podrán ser modificados previa autorización del Consejo Académico y el reconocimiento de la autoridad educativa del estado de Quintana Roo.

Artículo 32.- La planeación didáctica cumplirá con los objetivos del plan de estudio y programas de cada asignatura y debe ser entregada con fecha límite tres días previos al inicio de la asignatura a la Dirección Académica para su autorización; una vez autorizada deberá ser entregada al Departamento de Servicios Escolares para su seguimiento. Asimismo, debe entregarse a los estudiantes desde el primer día del desarrollo de la asignatura. La Dirección Académica dará seguimiento, guiará y apoyará al docente y estudiante, garantizando el logro de los objetivos y de ocurrir alguna modificación o suceso que afecte el proceso planeado deberá atenderlo.

Artículo 33.- Para que se pueda considerar como concluida una asignatura, es necesario que se cumpla estrictamente con los siguientes criterios:

- a) Que se haya cubierto el 100% de los contenidos del programa de estudio y requisitos de la planeación didáctica de la asignatura.
- b) Que los estudiantes hayan cubierto 80% de asistencias durante el período en el que se desarrolle la asignatura.

Examen

Artículo 34.- Para evaluar el desempeño de los estudiantes se podrán aplicar o utilizar exámenes de forma: a) parcial, b) final, c) extraordinario, d) proyecto tutorado y e) curso de repetición.

Artículo 35.- Los exámenes parciales evaluarán el desempeño de los estudiantes de acuerdo con los contenidos desarrollados en el programa de estudios aprobado para cada asignatura; el docente tendrá la facultad de fijar la fecha de aplicación. Los exámenes finales, extraordinarios y proyecto tutorado serán aplicados según el período establecido en el calendario escolar de la institución.

Artículo 36.- Durante el desarrollo de las asignaturas deberá aplicarse un examen final o encargarse un trabajo final.

Todos los estudiantes deberán ser evaluados de forma final; no podrán ser exentos del examen o trabajo final.

Artículo 37.- Si el estudiante no apueba la asignatura de forma ordinaria tendrá derecho hasta dos exámenes extraordinarios o trabajo final, que evaluará el total de los contenidos de la asignatura; de no aprobar tendrá derecho a recursarla.

Artículo 38.- El estudiante que sea sorprendido cometiendo corrupción o fraude en los exámenes parciales o finales deberán ser reportados por el/la coordinador/a de carrera y/o el docente al Departamento de Servicios Escolares, que a su vez citará a el o los responsables para exponer el suceso, si el hecho se confirma y sucede por primera vez, se le retirará el derecho al examen final, quedando sólo el examen extraordinario o trabajo final para aprobar la asignatura, además, se levantará un acta la cual se integrará a su expediente, en caso de reincidencia, se le sancionará con baja definitiva.

Artículo 39.- En caso de inconformidad con el resultado del examen final o examen extraordinario, los estudiantes tendrán derecho a solicitar por escrito la revisión del mismo a el/la coordinador/a de carrera y al docente, a más tardar un día hábil posterior a la fecha en que se haya informado el resultado. La revisión del examen se otorgará siempre y cuando no haya sido alterado por el estudiante, lo que se consideraría un fraude con las sanciones señaladas en el artículo 37.

Artículo 40.- Las calificaciones del docente tras un examen final o extraordinario serán definitivas. La apelación sólo procederá mediante la revisión del examen y la comprobación de alguna irregularidad. El Departamento de Servicios Escolares validará la rectificación o la confirmación del resultado, en este caso deberá realizarse el siguiente procedimiento:

1. Dar a conocer la solicitud, revisión y resultado al Departamento de Servicios Escolares para la revisión del proceso y validación final.
2. El/la coordinador/a de carrera emitirá por escrito al estudiante el dictamen a su solicitud con la autorización del docente responsable, registrándose el dictamen en su expediente y notificando al Departamento de Servicios Escolares para su corrección en el acta; el resultado dictaminado en este procedimiento será inapelable.

Artículo 41.- El Departamento de Servicios Escolares entregará el acta ordinaria de calificación al docente al inicio de cada asignatura, misma que cada docente deberá devolver cumplimentada y firmada en un plazo que no exceda tres días después de haber concluido la asignatura.

El acta de los exámenes extraordinarios deberá ser regresada por el docente aplicador en un plazo que no exceda tres días después de la fecha de aplicación.

Artículo 42.- Cuando el estudiante haya acumulado en cualquier asignatura tres faltas injustificadas automáticamente se considerará como asignatura no aprobada. En el acta ordinaria de calificaciones se asentará la clave SDF (Sin Derecho por Faltas) por lo que el estudiante solo tendrá derecho al examen extraordinario. En el caso de la modalidad mixta serán dos faltas.

En caso de que el estudiante tenga seis faltas o más, sólo tendrá derecho a recurrir la asignatura. En el caso de la modalidad mixta serán tres faltas.

Artículo 43.- Cuando el estudiante tenga derecho al examen final y decida no presentarlo, se registrará la clave NP (No Presentó).

Artículo 44.- Todo estudiante que deje de cursar cualquier asignatura sin previa solicitud y autorización del Departamento de Servicios Escolares, será reportada en el acta ordinaria de calificación con la clave ANC (Asignatura No Cursada), debiendo recurrirla.

Artículo 45.- Cuando un estudiante solicite presentar un examen extraordinario y no se presente, pierde su derecho debiendo automáticamente recurrirla. Cuando solicite recursamiento y no lo realice, automáticamente se hará acreedor a lo que proceda, incluso la baja definitiva.

Artículo 46.- Se contabilizará una falta por cada tres retardos no mayores de 15 minutos del horario establecido para la asignatura; retardos de más de 15 minutos serán considerados como faltas.

Artículo 47.- Será obligación del docente reportar al Departamento de Servicios Escolares las faltas acumuladas de los estudiantes debiendo señalarlas en el reporte de asistencia y calificaciones.

Artículo 48.- El examen extraordinario tendrá lugar en la fecha que se determine para tal efecto y estará contemplado en el calendario escolar Uninova, bajo las siguientes normas:

- a) Se concederá a aquellos estudiantes que tengan promedio final reprobatorio hasta en tres asignaturas durante el cuatrimestre, así como a los que se hacen acreedores por faltas o inasistencias.
- b) El examen extraordinario deberá ser por escrito, para fines de registro. Deberá referirse al programa total de la asignatura no aprobada; será aplicado por el titular de la misma u otro docente que imparta la misma asignatura y tendrá una duración no mayor a dos horas. En las asignaturas cuyo contenido sea práctica de laboratorio o requiera de la evaluación de ciertas habilidades, la prueba se aplicará de forma práctica, pero deberá registrarse de forma escrita, o a través de un producto final, mediante lo cual se pueda comprobar el dominio del procedimiento o el desarrollo de las habilidades evaluadas.
- c) Los estudiantes que no se presenten en la fecha y hora fijada para que tenga lugar el examen extraordinario se considerarán con la clave SDF (sin derecho por falta).

Calificaciones

Artículo 49.- La escala de calificación para estudiantes de licenciatura será numérica, partiendo del 7.0 (siete punto cero) al 10.0 (diez punto cero) utilizando decimales.

La mínima aprobatoria para los estudiantes de nivel licenciatura será 7.0 (siete punto cero), por lo que en las actas de calificación, un puntaje menor de 7.0 (siete punto cero) es reprobatoria y serán registradas con la clave NA (no aprobada).

Artículo 50.- Cuando se reporte una calificación que haya sido resultado del proceso según el artículo 39, el/la coordinador/a de carrera y el docente deberán solicitar al Departamento de Servicios Escolares la validación y confirmar que la corrección sea realizada por el área académica; ellos serán responsables de que esta corrección se realice en un plazo no mayor a dos días después de la validación del resultado. La solicitud deberá hacerse por escrito a través del acta de rectificación elaborada por el/la coordinador/a de carrera y la firma del docente, anexando las pruebas que certifiquen la rectificación.

Artículo 51.- La escala de calificaciones para las actas ordinarias son:

1. Calificación aprobatoria de asignatura de 7.0 a 10.0.
2. Calificación de asignatura en examen extraordinario de 7.0 a 9.0 (calificación máxima).
3. Calificación de asignatura recursada de 7.0 a 9.0 (calificación máxima)
4. Revalidación o equivalencia igual a la calificación obtenida en la institución de procedencia.

De no obtener la calificación mínima de 7.0 se registrará como NA

Artículo 52.- En el acta ordinaria de calificaciones se registra la calificación de la asignatura, la cual es resultado de la suma del puntaje obtenido de las evaluaciones parciales, evidencias, participación y asistencias durante el desarrollo de ésta.

Artículo 53.- En el acta ordinaria de calificaciones se registra únicamente la calificación obtenida en cada asignatura la cual equivale a un número de créditos según el plan y programa de estudio.

Las asignaturas no aprobadas se registrarán con la clave NA y su estatus no cambia en el acta ordinaria.

La calificación de las asignaturas aprobadas de forma extraordinaria o por recursamiento serán registradas bajo esos términos.

Artículo 54.- Al término de cada cuatrimestre se entregará al estudiante el kardex en el que se registrarán las asignaturas con las calificaciones y los créditos alcanzados para cada asignatura y la suma de éstos, con el fin de que tenga el registro de los créditos obtenidos en comparación con el número de créditos requisitados para el plan de estudios de su licenciatura y tome decisiones sobre su formación para lograr alcanzar los créditos obligatorios y la obtención del nivel de estudio.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 55. - Todo estudiante que se encuentre debidamente inscrito en la Universidad Uninova, queda sujeto a lo previsto en los reglamentos, políticas y

procedimientos que rigen a la Universidad y a los acuerdos provenientes de las instancias educativas gubernamentales y de la Rectoría. Son obligaciones de los estudiantes:

Artículo 56.- Asistir con puntualidad a sus clases y cumplir con las actividades extracurriculares, así como trabajos que le sean asignados por el docente.

Artículo 57.- Cumplir con las condiciones académicas, de investigación y difusión que le sean asignadas por docentes o coordinadores de carrera.

Artículo 58.- Sujetarse al calendario escolar aprobado por la Rectoría, sancionado por las instancias educativas gubernamentales.

Artículo 59.- Sujetarse al plan de estudio vigente.

Artículo 60.- Son obligaciones también de los estudiantes de la Universidad Uninova:

- a) El cumplimiento de las normas del presente reglamento.
- b) Respetar las instalaciones, bienes muebles e inmuebles, los accesorios, los instrumentos y demás objetos que conformen el patrimonio de la Universidad.
- c) Respetar el patrimonio de los demás integrantes de la Universidad, así como su integridad física y libertad de expresión.
- d) Una vez iniciado el horario de clases permanecer hasta su conclusión; salvo casos especiales.

DE LAS FALTAS Y JUSTIFICACIONES

Artículo 61. - El estudiante que sin permiso falte hasta por dos días en la modalidad escolarizada o un día en la modalidad mixta, podrá justificar sus faltas dentro de los tres días hábiles siguientes que se reincorpore a clases.

La expedición de justificantes deberá atender los siguientes requisitos:

- a) Los justificantes se extenderán siempre y cuando se acompañe del documento probatorio que explique la inasistencia: constancia laboral, justificante médico, oficio de prácticas situadas o nota del padre o tutor.
- b) Los justificantes cubren el porcentaje considerado por motivo de inasistencia, pero no las tareas o productos de aprendizajes realizados durante el periodo de la ausencia, por lo que el alumno deberá dialogar con el docente la posible recuperación o aceptar el decremento de su calificación en el porcentaje correspondiente.
- c) Los justificantes sólo tienen una vigencia de tres días hábiles a partir de su fecha de expedición, por lo que el docente se reserva el derecho de aceptarlos y

registrarlos después de estas fechas. Durante el periodo de los exámenes cuatrimestrales no se extenderán justificantes que intenten cubrir fechas incorporadas en los períodos parciales anteriores.

- d) El estudiante deberá entregar la justificación al docente para la validación y firma del mismo; posteriormente se deberá entregar una copia al Departamento de Servicios Escolares.

NORMAS DISCIPLINARIAS

Artículo 62. - El contenido del presente reglamento es de carácter obligatorio para todos los estudiantes de la Universidad Uninova.

Artículo 63.- Su incumplimiento originará una sanción determinada por el Consejo Académico de la Universidad.

Artículo 64.- No podrá el alumno objetar el desconocimiento de las presentes normas una vez que este reglamento haya sido difundido entre la comunidad universitaria.

Artículo 65.- La comunidad estudiantil de la Universidad Uninova podrá denunciar ante el Consejo Académico cualquier violación al presente reglamento, para ello deberá presentar su denuncia por escrito y anexar las pruebas necesarias, así como anotar su nombre y firma.

Artículo 66.- Cualquier presunto responsable tendrá derecho a solicitar una revisión de su caso cuando se considere que se ha cometido un error en perjuicio de su persona o hasta que se demuestre que ha incurrido en una falta.

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 67.- Está prohibido a los estudiantes de la Universidad Uninova:

- a) Alterar el orden y la plena convivencia entre quienes integran la Universidad.
- b) Introducir o consumir bebidas embriagantes dentro de las instalaciones de la Universidad.
- c) Introducir o consumir cualquier estupefaciente o droga enervante dentro de las instalaciones de la Universidad.
- d) Fumar y/o consumir alimentos dentro de las aulas o talleres.
- e) Introducir o portar armas de cualquier tipo.
- f) Transferir la credencial o cualquier otro tipo de documento a persona distinta a aquella que este facultada para hacer uso de algún servicio que proporcione la Universidad.
- g) Destruir, maltratar o sustraer bienes tanto de la institución, como de cualquier persona que forme parte de la Universidad.
- h) Sustraer o utilizar papelería y sellos sin estar autorizados para ello, así como falsificar documentos oficiales.
- i) Difamar a las personas que integren la Universidad mediante la presentación de argumentos, pruebas o documentos falsos.
- j) Los teléfonos celulares con sonido durante la sesión de clases.
- k) Abandonar la clase sin causa justificada; en forma individual y grupal.

Artículo 68.- Se entiende por sanción disciplinaria, la amonestación verbal o por escrito, cuya finalidad es la de corregir comportamientos de los alumnos. Dichas correcciones serán establecidas por el Consejo Académico.

Artículo 69.- Se entiende por sanción, la suspensión temporal o definitiva de los derechos del estudiante, en caso de que infrinja alguna disposición establecida por el presente reglamento.

Artículo 70.- Atendiendo al tipo de infracción cometida se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- a) Llamada de atención por parte del Consejo Académico.
- b) Nota de mala conducta con copia para el expediente del estudiante.
- c) Recuperación total o parcial del daño que haya cometido en los bienes mueble o inmuebles de la Universidad.
- d) La pérdida de cualquier beneficio otorgado por la Universidad.
- e) Registrar doble falta por materia.
- f) Asignación de tareas de carácter formativo que permita al infractor, sin perder sus derechos como alumnos, reconsiderar o corregir su conducta ante la institución y los demás miembros de la Universidad.
- g) Suspensión temporal por cuatrimestre.
- h) Expulsión definitiva.

Artículo 71.- Le competirá únicamente al Consejo Académico imponer la sanción para cada caso; salvo en lo que corresponde al inciso “e” que será facultad del docente en turno.

APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 72.- La gravedad de una falta será determinada por el Consejo Académico, designándola según el caso.

Artículo 73.- Para la determinación de las sanciones, el Consejo Académico hará una revisión minuciosa de las características de la infracción, así como el historial académico del estudiante.

Artículo 74.- Para la determinación de sanciones disciplinarias se aplicarán los siguientes criterios; son causas que ameritan expulsión inmediata:

- a) Ejercer violencia física y/o verbal contra cualquier miembro de la universidad.
- b) Falsificar o utilizar en forma indebida documentos y sellos oficiales.
- c) Causar daño grave intencional a los bienes muebles o inmuebles de la universidad.
- d) Encontrarse en una situación de flagrancia en el caso de consumo o venta de drogas o enervantes, robo, daño a patrimonio de terceros que formen parte de la institución y otras conductas inapropiadas.

BECAS

Artículo 75.- La beca cubrirá como máximo el 50% de la mensualidad sin incluir la cuota de inscripción y/o algún otro concepto.

Artículo 76.- Para efectos de este reglamento, se entiende por beca a la ayuda financiera que otorga la institución sin obligación de reembolso.

Artículo 77.- La beca tendrá como duración el período expresamente asignado.

Artículo 78.- La Comisión de Becas determinará el tipo y número de apoyos a otorgar, que estarán en función de los siguientes requerimientos:

Beca de excelencia: Promedio general mínimo 9.0 (nueve punto cero) del nivel académico de estudios inmediatos anteriores o los cursados a la fecha de la solicitud y documento que conste el promedio avalado por la institución educativa de procedencia y estudio socioeconómico.

Beca deportiva: Promedio general mínimo de 8.0 (ocho punto cero) del nivel académico de estudios inmediatos anteriores o los cursados a la fecha de la solicitud y documento que acredite el alto rendimiento deportivo avalado por alguna institución deportiva.

Beca cultural: Promedio general mínimo de 8.0 (ocho punto cero) del nivel académico de estudios inmediatos anteriores o los cursados a la fecha de la solicitud y documento que conste los logros significativos en el ámbito cultural avalado por alguna institución cultural.

Beca familiar: Promedio general mínimo 7.8 (siete punto ocho) del nivel académico de estudios inmediatos anteriores o los cursados a la fecha de la solicitud y documento que conste el parentesco familiar.

Beca familiar de trabajadores: Se considerará el número de solicitudes por personal administrativo y docente, promedio general mínimo 7.8 (siete punto ocho) del nivel académico de estudios inmediatos anteriores o los cursados a la fecha de la solicitud y documento que conste el parentesco familiar con el trabajador beneficiado.

Beca mujer: Se debe tener al menos un hijo/a menor de 22 años a la fecha de la solicitud, con promedio general mínimo 7.8 (siete punto ocho) del nivel académico de estudios inmediatos anteriores o los cursados a la fecha de la solicitud y documentos que conste el estado civil y acta de nacimiento de su hijo/a.

Beca personas con discapacidad: Promedio general mínimo 7.8 (siete punto ocho) del nivel académico de estudios inmediatos anteriores o los cursados a la fecha de la solicitud.

Beca especial: estudiantes inscritos en alguna licenciatura que por su desempeño académico sean reconocidos; la Universidad se reserva la aplicación de este tipo.

OTORGAMIENTO DE BECA

Artículo 79.- La Universidad otorgará un número mínimo de becas equivalente al 5% del total de los estudiantes inscritos y aplicable a lo que por concepto de mensualidad se pague durante el período cuatrimestral asignado. La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que se establecen en el presente.

Artículo 80.- El Rector/a de la Universidad Uninova presidirá la Comisión de Becas y será la persona responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas sobre su otorgamiento. Los integrantes de la Comisión de Becas serán nombrados por el/la Rector/a.

Artículo 81.- Las becas serán otorgadas por un período cuatrimestral y las

otorgadas a través de la Secretaría de Educación de Quintana Roo se apegarán a las disposiciones establecidas por la propia autoridad educativa. Las internas se otorgarán de forma cuatrimestral. deberán renovarse previa convocatoria.

Requisitos

Artículo 82.- Para la obtención de beca se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en la Universidad.
- b) Realizar el primer pago de mensualidad en los 10 primeros días del mes.
- c) En caso de ser la primera mensualidad de su primer cuatrimestre el pago debe realizarse con la inscripción para poder realizar el otorgamiento.
- d) Firmar y recibir la constancia de otorgamiento de beca.
- e) Sujetarse a las obligaciones y responsabilidades que le confiere el obtener una beca.
- f) A partir del segundo cuatrimestre sujetarse a la convocatoria para solicitud de beca.
- g) Entregar a la Comisión de Becas, dentro del período señalado, la solicitud y los documentos requeridos.
- h) Que del estudio socioeconómico realizado por la Comisión de Becas al solicitante y a su familia, se compruebe la carencia de recursos económicos suficientes para cubrir la mensualidad en caso de requerirlo.
- i) Estar de acuerdo en que la Comisión de Becas verifique por los medios que considere idóneos, los datos proporcionados por el solicitante.
- j) Cumplir con las obligaciones que se estipulan al respecto en el presente Reglamento de la Institución.

Procedimiento

Artículo 83.- Corresponde a la Comisión de Becas la recepción y el estudio de las solicitudes. Las resoluciones dictadas por la Comisión de Becas, serán inapelables.

Artículo 84.- La Comisión establecerá las fechas para la realización de lo siguiente:

- a) Recepción de solicitudes.
- b) Verificación y estudio.
- c) Resoluciones.
- d) Renovación.

Cancelación

Artículo 85.- La beca se cancelará por los siguientes motivos:

- a) Por obtener un promedio inferior al establecido.
- b) Por reprobado alguna asignatura.

- c) Por faltas al presente reglamento.
- d) Cuando se retire voluntariamente o el estudiante sea dado de baja por la Institución.
- e) Si no se tramita la renovación de beca en las fechas establecidas.
- f) Por haber proporcionado datos falsos.
- g) Por incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones para el otorgamiento de becas.
- h) Por incumplimiento o atraso del pago de mensualidad en los 10 primeros días del mes.

Derechos y obligaciones del Becario

Artículo 86.- Los becarios a quienes se refiere el presente reglamento gozarán de los siguientes derechos:

1. Recibir el descuento adquirido al momento de realizar el pago de la mensualidad de acuerdo al tipo de beca proporcionada por la universidad.
2. Recibir cualquier información relativa a circunstancias que afecte su condición de becario.
3. Beneficiarse con la renovación de la beca, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 87. - Son obligaciones de los becarios:

1. Participar en las actividades académicas y extracurriculares programadas por la universidad, ya sea dentro o fuera de la misma.
2. Ser alumno regular y mantener el promedio requerido de acuerdo a la beca asignada, así como también actualizar la documentación requerida en caso de las becas deportivas, culturales y mujer, en caso de la beca familiar se deberá mantener el mismo número de miembros.
3. En caso de las becas convenio el alumno debe estar pendiente de la vigencia que se tenga con la dependencia o empresa de la cual proviene, ser alumno regular y mantener el promedio mínimo de siete punto ocho (7.8)
4. Los estudiantes becados deberán realizar su servicio social y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 86 del presente reglamento.

SERVICIO SOCIAL

Definición

Artículo 88.- Se entiende por servicio social, a la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes de la Universidad, tendientes a la aplicación de los conocimientos profesionales obtenidos para la solución de problemas regionales, estatales y nacionales; estas tareas se realizarán en beneficio de la sociedad.

Artículo 89.- El servicio social es obligatorio para el estudiante de licenciatura. Bajo ninguna circunstancia se podrá realizar la revalidación del servicio social efectuado en cualquier otra carrera o institución.

Artículo 90.- Dado el carácter normativo vigente y su fin académico, el servicio social deberá formar parte de todos programas de estudio correspondientes.

Fines

Artículo 91.- Los fines del servicio social son:

- a) Realizar actividades que promuevan el mejoramiento social, cultural y económico de la población, ya sea en forma directa o coordinando los esfuerzos con organismos públicos y/o sociales que, a través de convenios, compartan con la universidad los propósitos de servicio a la comunidad.
- b) Formar parte integral de los planes de estudio.
- c) Lograr que los estudiantes adquieran una responsabilidad de servicio hacia la comunidad, mediante el conocimiento e investigación de sus problemas y participando en la solución de los mismos.
- d) Desarrollar modelos de trabajo interdisciplinarios que vinculen a los prestadores con situaciones sociales y profesionales.
- e) Conjuntar la participación de estudiantes y personal docente en programas de servicio social.
- f) Participar con todos los recursos humanos y económicos posibles, en la planeación, organización y ejecución de programas de desarrollo comunitario y de servicio, que favorezcan preferentemente a las zonas marginadas de la entidad.

Artículo 92.- Sólo podrán iniciar la prestación del servicio social, los estudiantes que tengan un mínimo del 70% de los créditos, materias o competencias profesionales que correspondan a las carreras.

Artículo 93.- La prestación del servicio social es requisito previo para la obtención del título profesional en todas las carreras.

Artículo 94.- El servicio social debe prestarse durante un tiempo no menor de 6 meses ni mayor de 1 año, y el número de horas que requiera será determinado por las características del programa al que se encuentre adscrito el estudiante, pero en ningún caso será menor de 480 horas.

Artículo 95.- El servicio social deberá de prestarse únicamente en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Servicio social comunitario. Se entiende por servicio social comunitario, aquél que

- realizan los estudiantes a favor de la población marginada y grupos vulnerables de las áreas urbanas y rurales.
- b) Servicio social institucional. Se entiende por servicio social institucional, el que realizan los estudiantes directamente en instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, organismos descentralizados de la administración pública y organizaciones de la sociedad civil.
 - c) Servicio social de residencia. Se entiende por servicio social de residencia, el que se realiza de forma continua viviendo en las comunidades a las cuales atienden.
 - d) Servicio social en apoyo a actividades académicas y de investigación. Se entiende por servicio social en apoyo a actividades académicas y de investigación, aquel en el que los estudiantes atienden directamente actividades relacionadas con la docencia e investigación.
 - e) Servicio social bajo objetivos específicos. Se entiende por servicio social bajo objetivos específicos, aquel en el que los estudiantes atienden directamente actividades de proyectos concretos en un tiempo determinado.
 - f) Servicio social escolar. Se entiende por servicio social escolar, el que los estudiantes realizan en sus escuelas donde están inscritos u otras escuelas donde atienden acciones directamente relacionadas con estudiantes.
 - g) Servicio social cultural y deportivo. Se entiende por servicio social cultural y deportivo, aquél en el cual los estudiantes participan en grupos artísticos y equipos deportivos representativos y que participen en actividades comunitarias de la universidad.
 - h) Servicio social en movilidad. Se entiende por servicio social en movilidad, aquél en el que los estudiantes participan en programas de movilidad académica con otras universidades.

Artículo 96.- La prestación del servicio social deberá desarrollarse bajo los procedimientos establecidos en este reglamento, sin excepción de ninguna índole. El Consejo académico podrá establecer modalidades distintas para la prestación del servicio social en las modalidades educativas abiertas.

Artículo 97.- Todos los estudiantes asignados deberán de acudir al llamado cuando así se les requiera, en caso de emergencia civil, previo comunicado a los responsables del programa donde estén asignados.

Artículo 98.- Cuando de acuerdo con los fines señalados de este reglamento, la Universidad celebre convenios con instituciones que tengan programas ya diseñados, deberán incluir una cláusula en la que se especifique el derecho que la universidad tiene para supervisar que dichos programas se ajusten a los fines de este reglamento.

Artículo 99.- Cuando se requiera transportación, viáticos y hospedaje, éstos serán cubiertos por la institución que patrocine el programa, o por la universidad, si el programa es patrocinado por ésta.

Artículo 100.- La prestación del servicio social se realizará preferentemente en el Estado, excepción hecha cuando, de conformidad con los convenios respectivos, se acuerde prestar el servicio social en otras regiones del país o del extranjero.

Dirección de Vinculación y Extensión

Artículo 101.- Tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Cumplir las disposiciones que establece el presente reglamento
- 2) Planear, organizar, desarrollar, supervisar y evaluar la prestación del servicio social que realizan los estudiantes y vigilar el buen funcionamiento del Sistema de administración de servicio social (SASS).
- 3) Expedir la constancia que acredita el cumplimiento del servicio social, con base en los requisitos que establece el presente reglamento, conjuntamente con la Dirección Académica.
- 4) Autorizar la prestación del servicio social.
- 5) Tomar acuerdos con los responsables y coordinadores de servicio social.
- 6) Promover la celebración de convenios entre diversas entidades públicas y sociales, para el desarrollo conjunto de actividades profesionales del alumnado.
- 7) Mantener comunicación permanente con las dependencias receptoras registradas en el Sistema de Administración para la prestación del servicio social.
- 8) Representar al Rector/a ante las dependencias con las que la Universidad tenga convenios relacionados con actividades profesionales.
- 9) Las demás que le sean asignadas.
- 10) Promover la elaboración de programas de servicio social entre entidades públicas y sociales, dependencias universitarias, escuelas, facultades e institutos.
- 11) Organizar, desarrollar y supervisar la prestación del servicio social de los estudiantes.
- 12) Rendir informes al Consejo Académico.
- 13) Difundir entre los estudiantes la importancia de la realización del servicio social.

Artículo 102.- La Dirección de Vinculación y Extensión realizará las siguientes funciones de coordinación de servicio social:

- a) Elaborar y ejecutar los programas de trabajo asignados.
- b) Llevar un control administrativo de la sección que tiene a su cargo.
- c) La aprobación de los programas de trabajo de su sección.
- d) Asesorar a los responsables del servicio social de las instituciones u organizaciones.
- e) Vigilar el cumplimiento de este reglamento.
- f) Las demás que le sean asignadas.
- g) Promover y difundir entre los estudiantes la importancia de la realización del servicio social.
- h) Promover de acuerdo al perfil profesional de la universidad, el desarrollo de programas de servicio social, entre las entidades de la administración pública y los sectores social y privado con las que se establezcan convenio.
- i) Vigilar el buen funcionamiento del Sistema de Administración de Servicio Social. (SASS).
- j) Capacitar a los estudiantes en el manejo del SASS.
- k) Avalar el registro de estudiantes potenciales en edad académica para la realización del servicio social en el SASS.
- l) Asesorar a los estudiantes para el buen desempeño en la realización de sus funciones.
- m) Supervisar a los estudiantes que participan en los programas de servicio social.
- n) Elaborar criterios de evaluación para los programas de servicio social.

- o) Proporcionar la información necesaria solicitada en materia de servicio social
- p) Avalar la prestación del servicio social, al cumplirse las horas establecidas.
- q) Recibir y revisar el informe de actividades presentado por los prestadores.
- r) Organizar reuniones de planeación y evaluación.

Procedimiento

Artículo 103.- Todos los que intervengan en el procedimiento administrativo para la realización del servicio social, deberán de tener registro en el apartado correspondiente dentro del SASS.

Artículo 104.- Se establecerán dos períodos para la prestación del servicio social; el primero comprendido de agosto a diciembre y el segundo de enero a julio, de cada ciclo escolar.

Artículo 105.- Los períodos para el registro de dependencias y programas en el SASS serán en:

- a) El mes de mayo a junio para el período agosto a diciembre.
- b) El mes de octubre a noviembre para el período enero a julio.

Artículo 106.- Los períodos para el registro de estudiantes en el SASS serán en:

- a) En los meses de junio a julio para el período de agosto a diciembre.
- b) En los meses de noviembre a diciembre para el período de enero a julio.

Artículo 107.- Los períodos para la selección de programas en el SASS para los estudiantes serán: I.- De agosto a septiembre para el período agosto-diciembre; y II.- De enero a febrero para el período enero-junio.

Derechos y obligaciones de los prestadores de servicio social

Artículo 108.- Los derechos de los prestadores de servicio social entendidos como los estudiantes, son los siguientes:

- a) Recibir orientación y trato respetuoso por parte de la Dirección de Vinculación y Extensión en este proceso.
- b) Respeto al horario, el lugar y actividades establecidas en el programa, autorizado por el Consejo Académico.
- c) Recibir la información y capacitación necesaria para el buen desarrollo de sus actividades.
- d) Desarrollar la prestación en condiciones de higiene y seguridad en espacios físicos adecuados, con material, información y equipo necesario para el desarrollo de sus actividades.
- e) Recibir los apoyos académicos y económicos estipulados en el programa.
- f) Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal responsable del programa y de la dependencia receptora.

Artículo 109.- Las obligaciones de los prestadores de servicio social, son las siguientes:

- a) Realizar su registro correspondiente en tiempo y forma en el SASS.
- b) Cumplir con la normatividad del servicio social.
- c) Asistir al curso de inducción obligatorio, impartido por la Dirección de Vinculación

y Extensión.

Artículo 110.- Las dependencias receptoras, tendrán las prerrogativas siguiente:
Recibir la información oportuna y pertinente para solicitar estudiantes de servicio social a la Universidad.

- a) Recibir la capacitación necesaria para la operación del SASS.
- b) Recibir respuesta oportuna y clara de sus registros de dependencias y programas, así como de la cantidad de estudiantes autorizados en los mismos.

Artículo 111.- Es obligación de las dependencias receptoras registrarse en tiempo y forma en el SASS, y realizar las acciones siguientes:

- a) Dar un trato digno, respetuoso y profesional a los prestadores autorizados en su programa.
- b) Dar la información necesaria para el mejor desarrollo de las actividades por parte del prestador.
- c) Brindar al prestador de servicio social, los apoyos necesarios, académicos y económicos de acuerdo a su disponibilidad.
- d) Evaluar el desempeño del prestador, a través del SASS.
- e) Expedir la carta de terminación de servicio social.
- f) Avalar el informe final del prestador.

Sanciones

Artículo 112.-El prestador de servicio social podrá ser sancionado cuando cometa o incurra en una de las siguientes infracciones:

- a) Abandono o incumplimiento del programa asignado.
- b) Realice faltas graves a las normas internas establecidas dentro de la dependencia a que fue asignado.
- c) Dañar o hacer mal uso de las instalaciones, mobiliario y equipo de la dependencia receptora.
- d) Realice actividades que infrinjan el orden o que constituya un delito.
- e) Por las faltas reiterativas e injustificadas en la dependencia receptora.
- f) Hacer mal uso o proporcionar información falsa en el SASS.

Artículo 113.- Las sanciones serán aplicadas a través de la Dirección de Vinculación y Extensión.

Artículo 114.- Las sanciones a las que se hace acreedor el prestador del servicio social, según las faltas mencionadas en el artículo anterior, serán las siguientes:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación por escrito, con la posibilidad de ampliación del tiempo de prestación del servicio social
- c) Invalidación del servicio social
- d) Invalidación del servicio social, con suspensión de un año para volver a practicarlo.

Artículo 115.- Las dependencias receptoras serán sancionadas cuando cometan algunas de las siguientes infracciones:

- a) No dar un trato digno y respetuoso a los prestadores de servicio social.
- b) Modificar o cancelar los proyectos registrados sin previo aviso a

la Universidad.

- c) Asignar a los prestadores de servicio social actividades que no sean las especificadas en el programa autorizado.
- d) No otorgar los medios y facilidades que requieran el adecuado desarrollo de las actividades.
- e) El incumplimiento del art. 99.

Artículo 116.- Las sanciones a las que se hacen acreedoras las dependencias receptoras, según la gravedad de las faltas serán:

- a) Retiro definitivo de los prestadores del programa autorizado.
- b) Suspensión del registro en el padrón de dependencias en el SASS.

COMPROMISO SOCIAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Artículo 117.- Es compromiso consciente y congruente de la Universidad Uninova y quienes la integran cumplir con sus principios demostrando niveles de calidad, promoviendo el bienestar, los valores éticos, la comunidad y el medio ambiente, contribuyendo así a la construcción del bien común.

El estudiante deberá:

- a) Participar activamente en el desarrollo de la comunidad.
- b) Demostrar buenas prácticas.
- c) Demostrar y promover el cuidado del medio ambiente.

SISTEMA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL SIEP

Artículo 118.- Se entiende por Sistema de Experiencia Profesional (SIEP) al conjunto de actividades de prácticas profesionales, con carácter temporal que ejecuten y presten los estudiantes del nivel licenciatura para su desarrollo profesional.

Artículo 119.- Dado el carácter normativo vigente y su fin académico, el sistema de experiencia profesional deberá formar parte de todos los programas de estudio.

Fines

Artículo 120.- Los fines del sistema de experiencia profesional son:

- a) Promover y potencializar el desempeño profesional del estudiante a través de su inserción activa en el ámbito laboral.
- b) Lograr que el estudiante adquiera una actitud profesional, mediante la vinculación con el ámbito laboral a través de la identificación, conocimiento e investigación de sus problemas y la participación en la solución de los mismos.
- c) Desarrollar proyectos multidisciplinarios e interinstitucionales que familiaricen al estudiante con situaciones de colaboración profesional dirigidos a fomentar el compromiso social, desarrollo tecnológico, científico, sustentable y empresarial de la región.

Artículo 121.- La Dirección Académica es la responsable de planear, ejecutar, dar seguimiento y evaluar el sistema de experiencia profesional, y coordinarse con la

Dirección de Vinculación y Extensión, con respecto al sistema de experiencia profesional.

TITULACIÓN

Artículo 122.- Para efectos de este reglamento se entiende como pasante, al egresado que concluyó la totalidad de un plan de estudios con el número de créditos requerido pero no ha satisfecho los requisitos de titulación.

Artículo 123.- Al concluir el programa, el pasante deberá solicitar expedición del certificado total de estudios, bajo el siguiente procedimiento:

- a) Solicitar su certificado total de estudios al Departamento de control y servicios escolares, siempre y cuando haya cubierto íntegramente el plan de estudios.
- b) Cubrir los pagos correspondientes del trámite .
- c) No tener adeudos con la Universidad.
- d) Cumplir con los trámites administrativos que señale el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 124.- El título profesional se expedirá, a petición del interesado, cuando haya cubierto lo siguiente:

- a) Todos los créditos del plan de estudios y tener autenticado el certificado total de estudios por la Secretaría de Educación.
- b) Acreditar el servicio social de acuerdo con el reglamento.
- c) Los requisitos de la opción de titulación elegida.
- d) No tener adeudo con la Universidad.

Artículo 125.-El plazo máximo que dispone el pasante de licenciatura para titularse es de cuatro años, contados a partir de la fecha en que obtenga la calidad de pasante.

Artículo 126.-El pasante seleccionará libremente la opción de titulación, la cual deberá ser autorizada previamente por la coordinación de área.

Artículo 127.- Para cumplir con los requisitos específicos de titulación, los estudiantes podrán elegir una de las siguientes opciones:

1.-Trabajo de titulación y examen profesional.

El trabajo de titulación en las siguientes modalidades:

Proyecto de investigación

Proyecto integrador

Modelo de negocios

Emprendimiento

Propuesta tecnológica

Dispositivo tecnológico

Estudios comparados

El examen de grado es una prueba oral con exigencia académica en el que se demostrará los conocimientos, habilidades y actitudes obtenidos durante la licenciatura.

2.-Titulación por estudios de posgrado de nivel Especialidad y Maestría.

Esta opción consiste en cursar y aprobar el 100% de los créditos de una especialidad o el 50% de los créditos de un plan de maestría con reconocimiento de validez oficial de estudios.

3.- Examen general de conocimiento.

Consiste en una evaluación de los conocimientos y habilidades indispensables que debe mostrar un recién egresado de los estudios de licenciatura en un parámetro nacional.

4.-Titulación por promedio.

Consiste en haber obtenido un promedio igual o superior a 9.0 y haber aprobado el total de asignaturas de forma ordinaria obteniendo los créditos del plan de estudios correspondientes.

5.- Titulación por experiencia profesional.

Consiste en haber obtenido un promedio igual o superior a 8.0 y haber aprobado el total de asignaturas y los créditos del plan de estudios correspondientes, además, los estudiantes deberán entregar un informe de experiencia profesional sobre los logros obtenidos durante su trayecto formativo.

CALENDARIO ESCOLAR

Artículo 128.-El Calendario escolar será elaborado cada cuatrimestre por el Consejo Académico, deberá contener las fechas precisas de inicio y término del cuatrimestre, exámenes finales, extraordinarios, proyectos tutorados, entrega de actas ordinarias, días de descanso obligatorios y períodos vacacionales para estudiantes, docentes y personal administrativo.

Artículo 129.- No se podrá suspender clases bajo ninguna forma o causa sin la validación del Consejo Académico; en caso contrario se aplicarán sanciones pertinentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Consejo Académico.

Reglamento Escolar
UNIVERSIDAD UNINOVA
AÑO 2016

Derechos reservados ©
Universidad UNINOVA de Chetumal
Av. Constituyentes No. 1003 con calle Antigua,
Chetumal, Quintana Roo

MEJORAR EL PRESENTE PENSANDO EN EL FUTURO